



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°.008/2016-MPL.

Lambayeque Febrero 26 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 048/2008-MPL, se aprobó TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, según el artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia, multas y derecho creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; de igual modo en su artículo 9°, inciso 8 establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo el Artículo 40°, señala que mediante ordenanza se crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, el artículo 60° de Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crear, modifican y suprimen contribuciones o tasa y otorgan exoneraciones dentro los límites donde fija la Ley.

Que, mediante Carta N° 33-2016/MPL-GAT de fecha 25 de febrero del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para "Suprimir el cobro de derecho de trámite por inscripción de predio por S/.42.60 Nuevos Soles establecido en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos", el cual busca facilitar la tramitación de procedimientos administrativos.

Que, mediante informe legal N° 0150/2016-GAJ, el asesor legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

Que, visto el estado socio-económico actual de nuestros vecinos de la zona urbana y rural, y con la finalidad incentivar la cultura tributaria y fomentar el ingreso de nuevos contribuyentes en la base de datos del sistema de rentas, por lo que es necesario suprimir el cobro de derecho de trámite por inscripción de predio.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Becerra Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 02 MAR 2016



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE SUPRIME EL COBRO DE DERECHO DE TRAMITE POR INSCRIPCION DE PREDIO POR S/.42.60 (CUARENTA Y DOS Y 60/100 NUEVOS SOLES) ESTABLECIDO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2008-MPL.

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMIR, el cobro de derecho de trámite por inscripción de predio correspondiente a S/.42.60 (Cuarenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Municipal N° 048/2008-MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VALIDEZ.

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene la finalidad incentivar la cultura tributaria y fomentar el ingreso de nuevos contribuyentes en la base de datos del sistema de rentas, por lo que es necesario dejar sin efecto, el cobro de derecho de trámite por inscripción de predio.

ARTÍCULO CUARTO.- SUJETOS COMPRENDIDOS.

La presente ordenanza alcanza a las personas naturales o jurídicas del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la oficina de Secretaria General su publicación, y a la oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Web Institucional y medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia.
Publicación - Archivo
RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abon. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 02 MAR 2016